

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

4474/20

## AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

### EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 117 de fecha 19 de junio de 2020, relativo a la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE POR OCUPACIÓN Y USO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, en lo que respecta exclusivamente a:

- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS
- MERCADO SEMANAL

y no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza, que consiste en:

**“Disposición Transitoria:** Por no concurrir el principio de capacidad económica del contribuyente ni producirse el hecho imponible previsto para el tributo, desde el 14 de marzo y con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas así como con los puestos de mercado semanal devengará una cuota íntegra de 0,00 euros, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad se viniera ejerciendo por el titular antes del 15 de marzo de 2020.
2. Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para ello el sujeto pasivo deberá solicitarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto del Acuerdo aprobación definitiva. Para acreditar el requisito de la existencia de actividad deberá aportarse declaración responsable en la que ésta se manifieste antes del 15 de marzo de 2020 y durante el resto del año a partir del levantamiento de la prohibición decretado por el estado de alarma.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Olula del Río, a 10 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.